

Categorías profesionales	Salario Base y para cálculo de antigüedad — Pesetas	Complemento salarial por calidad o cantidad de trabajo normales — Pesetas	Total percepción — Pesetas	Valor hora extra — Pesetas
<i>Obreros profesionales</i>				
Oficial 1. ^a	313	78	391	124
Oficial 2. ^a	295	74	369	119
Oficial 3. ^a	279	70	349	110
Ayudante especialista	264	66	330	108
Peón ayudante	250	63	313	99
Peón	240	60	300	96
<i>Aprendices</i>				
De primer año	97	22	119	41
De segundo año	116	29	145	44
De tercer año	141	35	176	58
De cuarto año	193	48	241	74
<i>Pinches</i>				
De catorce a quince años	115	28	143	45
De dieciséis a diecisiete años	154	32	186	54
<i>Actividades complementarias</i>				
Encargado actividades complementarias	275	58	333	99
Oficial 1. ^a especial actividades complementarias	260	55	315	88
Oficial 1. ^a actividades complementarias	260	55	315	80
Oficial 2. ^a actividades complementarias	245	51	296	74
<i>Aprendices</i>				
De primer año	138	35	173	41
De segundo año	156	39	195	49

MINISTERIO DE COMERCIO

2554 ORDEN de 30 de enero de 1975 sobre modificación del anexo de la Orden ministerial número 20699, de 28 de septiembre de 1974, referente a tallas máximas de crustáceos y moluscos que pueden importarse acogidos a la subpartida arancelaria 03.03.A.

Ilustrísimos señores:

La ostricultura, tanto en Galicia como en la región Suroccidental, ha sufrido grandes mortandades en la pasada campaña, con lo que se ha creado una crítica situación a los ostricultores. Con objeto de mantener nuestros mercados abastecidos de ostra y ostión españoles y teniendo en cuenta que los citados moluscos deben mantenerse estabulados el menor tiempo posible, mientras duren las actuales circunstancias y no se disponga de cría propia, se hace preciso autorizar la importación de semilla de ostra con talla superior a la actualmente reglamentada.

Por tanto, este Ministerio, a iniciativa del Sindicato Nacional de la Pesca y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima (Subsecretaría de la Marina Mercante), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el anexo de la Orden ministerial 20699, de 28 de septiembre de 1974, sobre tallas máximas de los crustáceos y moluscos que pueden importarse con cargo a la subpartida 03.03.A del Arancel de Aduanas («Boletín Oficial del Estado» número 270), en el sentido de que las tallas mínimas, para poder acogerse a dicha subpartida, serán de 60 milímetros, tanto para el ostión (*Gryphea angulata*) y *Crasostrea virginica*) como para la ostra (*Ostrea edulis*), en lugar de los 45 milímetros que en dicha Orden se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1975.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.